"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870"

COMANDO DEL EJÉRCITO
CENTRO FINANCIERO Nº 2
Unidad Operativa de Contrataciones 2
*****

Asunción, 22 de diciembre de 2023.

Objeto : JUSTIFICACION.
AL : Señor
Director Nacional de Contrataciones Públicas
DR ABOG. JUAN AGUSTIN MARIA ENCINA PEREZ.

PRESENTE

En mi carácter de Jefe de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 2, del Comando del Ejército, referente a la Licitación por Concurso de Ofertas Ad-Referéndum N° 21/2023, para la **"CONTRATACION DE SEGUROS DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS PARA UNIDADES COMPONENTES DEL COMANDO DEL EJERCITO"**– **ID 438.543,** y en base a lo establecido en la Ley 7050/23,"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023", en su Art. 188 donde menciona la aplicación de Anticipo para MIPYMES, y la Circular N° 02/2023 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas donde describe en el párrafo 1, la convocantes deberán prever el pago de un anticipo en caso de que una MIPYMES resultare adjudicada en un procedimiento de contratación de bienes, obras, servicios o consultorías, ***salvo que hubieren justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado;***

Se emite la siguiente Justificación de la NO aplicación de dicho requerimiento en base a lo que estipula el párrafo 1 de la mencionada circular de la DNCP, y con el objeto de exponer las razones por las que no procede;

El pago por anticipo no resulta aplicable a la convocante teniendo en cuenta que la presente licitación es Ad Referéndum supeditado al Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2024 y en ese contexto los potenciales oferentes no tendrían las garantías inmediatas y mínimas del pago por anticipo, ni tampoco una fecha exacta, además la aplicación del anticipo colisionaría con las Planificaciones previstas en su momento para los Objetivos Institucionales programados y calendarizados para el año 2024 por las Unidades Militares, o más bien las actividades presupuestarias afectadas, además de que el Presupuesto normalmente está sujeto al Plan de Caja supeditado al Ministerio de Economía y Finanzas independientemente al Plan Financiero, y esta convocante emite procesos a plazos el cual se indica en el SICP, en la Sección Datos del llamado, en forma de pago ***"A Plazos",*** que se ejecuta en la etapa contractual de la contratación.

COMANDO DEL EJERCITO CENTRO FINANCIERO Nº 2 REPUBLICA DEL PARAGUAY UOC

DENIS PASTOR MEZA FERNANDEZ
MY DCEM – Jefe UOC N° 2